



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 - 2003-MDJLByR

J.L. Bustamante y Rivero 2003, enero 27

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero



**VISTO :** El expediente Nro. 6535-2002 sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por don Filiberto Reaño Chumbes, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 917-2002-MDJLBYR de fecha 27 de agosto del 2002, por la cual se resuelve disponer la clausura del establecimiento "Tornado" ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Centro Comercial La Parada N° 66, e imponer la multa por excederse del horario autorizado y permitir el ingreso de menores de edad, además de no contar con la respectiva Autorización Municipal.

### **CONSIDERANDO :**

Que, tal como lo preceptúa el artículo 68° inciso 7 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades concordante con los Arts. 71 al 75 del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal modificada por la Ley 27189 "Corresponde a las Municipalidades otorgar licencias de Apertura de establecimientos comerciales, industriales y servicios, así como efectuar la renovación de la misma y el control de su funcionamiento, conforme a las normas municipales vigentes";

Que, es deber de la Municipalidad garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de la persona, tales como la paz, tranquilidad al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, tal como lo dispone el artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 84 y 88 del Decreto Legislativo N° 613 Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales es de responsabilidad de los gobiernos locales controlar la adecuada utilización de los elementos que conforman los asentamientos humanos, así como no permitir la localización en dichas zonas, la realización de actividades que produzcan o puedan originar efectos contaminantes en el suelo, subsuelo, aire o agua, o signifiquen algún grado de peligrosidad para la población; además estando a que la propiedad debe usarse de acuerdo a la zonificación establecida y que todo cambio de uso debe ser autorizado por el gobierno local correspondiente;

Que, según lo preceptuado por el Decreto Supremo N° 007-85-VC Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en su artículo 54° establece que "Los Municipios harán cumplir las normas e impondrán sanciones del caso, aplicando de ser necesario los procedimientos coactivos de la ley o solicitando el apoyo de organismos competentes y de la fuerza pública para hacer efectivas las prohibiciones o restricciones de las actividades que deterioren el aire, suelo y subsuelo entre otros, en desmedro de la calidad de vida y de la seguridad de bienes y personas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 - 2003-MDJLBYR



Que, al amparo de lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades "Las Autoridades Municipales pueden ordenar la Clausura Transitoria o Definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente y constituye peligro o sean contrarios a las normas reglamentarias o produzcan olores, humos, ruidos u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario;



Que, con fecha 27 de agosto del 2002 y según Resolución de Alcaldía N° 917-2002-MDJLBYR, se había resuelto imponer la multa del 20% de la UIT vigente, equivalente a S/ 620.00 (seiscientos veinte nuevos soles) y del 50% de la UIT vigente, equivalente a S/ 1,550.00 (mil quinientos cincuenta nuevos soles), además de la clausura del establecimiento "Tornado" ubicado en la Avenida Andrés Avelino Cáceres, Centro Comercial La Parada, Puesto N° 66, conducido por Filiberto Reaño Chumbes;



Que, con fecha 15 de octubre del 2002 y según expediente N° 6535-2002, don Filiberto Reaño Chumbes, interpone Recurso Administrativo de Reconsideración, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 917-2002-MDJLBYR de fecha 27 de agosto, solicitando se deje sin efecto lo dispuesto en dicha Resolución, recurso que es presentado dentro del plazo de ley, así como cumple con lo dispuesto por los artículos 207 y 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y estando al informe N° 099-2002-URYAT-OR/MDJLBYR, emitido por la Unidad de Recaudación y Administración Tributaria y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 inciso 7° de la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, además teniendo en consideración que dicho Recurso de Reconsideración se fundamenta en que no se halla acreditado la comisión de ninguna irregularidad en la conducción del establecimiento destinado a video pub, tratando de desvirtuar las acciones de control por parte del Ministerio Público, Policía Nacional y esta Municipalidad;



Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes y en mérito a las Ordenanzas Municipales Neos. 019-2002-MDJLBYR y 011-2002-MDJLBYR que disponen la Suspensión del otorgamiento de autorizaciones y/o licencias de aperturas definitivas o provisionales para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, como bares, recreos, salones de baile, night club, video pub, discotecas, billares y otros, hasta el 31 de diciembre del 2002, merituándose aún más la conducta de don Filiberto Reaño Chumbes, quién su calidad de conductor del establecimiento denominado "Tornado" cuya actividad la desarrolla como local destinado al meretricio en forma clandestina, albergando a féminas, por lo que contraviniendo lo dispuesto en la Ordenanzas Municipales aludidas y peor aún destinar el giro del establecimiento a otro distinto del solicitado, según y como se detalla descrita en la Resolución de Alcaldía N° 917-2002-MDJLBYR de fecha 27 de agosto del 2002, se habría cometido una serie de faltas, al haber infringido los dispositivos municipales, lo que agrava la situación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis Bustamante y Rivero  
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 - 2003-MDJLBYR



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115° de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, pueden establecer las sanciones de multa y clausura por infracción de sus disposiciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a ley, que en el presente se ha cometido una serie de infracciones como son Abrir el Establecimiento sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento, por funcionar excediéndose el horario autorizado, por hacer mal uso del giro solicitado y autorizado, etc; y estando al informe emitido por la Unidad de Recaudación y Administración Tributaria N° 009-2002-URAYT-OR/MDJLBYR, se debe aplicar las sanciones respectivas, que ameritan los actos violatorios cometidos por don Filiberto Reaño Chumbes, como conductor del establecimiento denominado "tornado", ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres, Centro Comercial La Parada puesto N° 66;

En mérito a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 23853;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por don Filiberto Reaño Chumbes, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 917-2002-MDJLBYR de fecha 27 de agosto del 2002, confirmando en todos sus extremos las sanciones impuestas, debiendo procederse a la inmediata **CLAUSURA** del indicado establecimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE a don Filiberto Reaño Chumbes, en su domicilio procesal en el pasaje Santa Rosa N° 104, oficina T-16-Cercado.

**ARTICULO TERCERO:** ENCÁRGUESE a la Oficina de Rentas y Dirección de Servicios Comunes a través de la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

AZT/FPP/err  
Alcaldía  
Secret. General  
Asesoría Legal  
Rentas  
D.S. Comunes  
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda  
ALCALDE